



RESOLUCION DIRECTORAL N° 133-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 13 de febrero de 2025

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 134-2025/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 12 de febrero de 2025 y el Informe Técnico N°026-2025-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH/ISGL, de fecha 12 de febrero de 2025, en la cual la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, informa que se otorgue la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, presentado por la servidora Fronilda Romelia Cerin Carbajal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, según el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contado a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante escrito de fecha 28 de enero de 2025, la servidora Fronilda Romelia Cerin Carbajal, personal Técnico en Enfermería del Puesto de Salud Choquizonquillo, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de haber desde el día 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 0327-2025/GRLL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP, de fecha 20 de enero de 2025, la Dirección del Hospital Leoncio Prado, solicita licencia sin Goce de Haber de la Sra. Fronilda Romelia Cerin Carbajal;

Que, en virtud del Informe Técnico N° 026-2025-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH/ISGL, de fecha 12 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, indica que de la solicitud del personal nombrado se declarará procedente, a partir del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025;

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comentario, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad; siendo así, la licencia solicitada por la servidora Fronilda Romelia Cerin Carbajal, en su condición de trabajadora nombrada, es procedente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER con eficacia** a partir del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a favor de la servidora Fronilda Romelía Cerin Carbajal, con el cargo de Técnica de Enfermería del Puesto de Salud Choquizongullo, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvites Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 87293 RMA AYOAGB

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 2911 Fed. 03 ABR 2025